

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del romatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5, Marzo 1917.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.028

Sección de Obras públicas AGUAS

Don Emilio Díaz Moreu, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Miguel Hernandez Nájera, como propietario de la finca llamada «Cortijo Calonge», situada en el término municipal de Palma del Río, ha solicitado de este Gobierno autorización para realizar un proyecto de defensa contra las socavaciones producidas por el río Guadalquivir en la margen del mismo lindante con la mencionada finca.

Las obras de defensa que se proyectan consistirán en el revestimiento con encofrados metálicos rellenos de piedra, llamados «Corazas Bianchini», de la región del cauce lindante con la expresada finca.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la orden de la Ilustrísima Dirección general de Obras públicas de 24 de Julio de 1883, quedando abierta la información pública durante el plazo de treinta días que la misma se-

ñala, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio y expuesto el proyecto de las citadas obras en la Sección de Obras públicas de este Gobierno, á fin de oír las reclamaciones que puedan presentar las Corporaciones ó personas interesadas.

Córdoba 28 de Febrero de 1917.—El Gobernador, *Emilio Díaz Moreu*.

Núm. 1.029

Sección de Obras públicas CAMINOS VECINALES

Don Emilio Díaz Moreu, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por la Alcaldía de Montemayor se ha pedido la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que deba denominarse de Montemayor á su nueva estación del ferrocarril de Córdoba á Málaga.

En su virtud, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento de Montemayor.

Córdoba 28 de Febrero de 1917.—El Gobernador, *E. Díaz Moreu*.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.054

Contaduría.—Año 1917

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Con-

tabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial
Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.355'23 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.165.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 418 con 12 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.
Total pesetas 11.551'68.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.205'41.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 1.396'66.

Idem 5.º—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 3.179'15.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.633'47.

Idem 2.º—Pensiones, 3.335'10.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, 2.044'06

Total pesetas 13.012'63.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.960'62.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 452 con 29.

Idem 5.º—Academias, 1.822'09.

Idem 6.º—Bibliotecas, 338'33.

Idem 7.º—Museos, 376'66.

Total pesetas 13.870'15.

Capítulo 6.º—Beneficencia
Artículo 2.º—Hospitales, 27.304'87.
Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.690 con 83.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.173'38
Total pesetas 48.169'08.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo único.—Construcción de carreteras provinciales, 4.520'25 pesetas.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11.637'79.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.

Total pesetas 213.610'93.

Asciende la precedente distribución á las figuradas doscientas trece mil seiscientas diez pesetas noventa y tres céntimos, por los conceptos expresados.

Córdoba 13 de Febrero de 1917.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión de 26 de Febrero de 1917

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Marzo, importante 213.610'93 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, Francisco Amián.—El Secretario, Filiberto López.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística

Circular núm. 881

En cumplimiento de lo ordenado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910

para la rectificación anual del Censo electoral, los señores Alcaldes de esta provincia deben remitir á esta Oficina dentro de la primera quincena del presente mes de Marzo, las cuatro relaciones certificadas que en dichos párrafos se expresan.

A fin de que la tramitación de este servicio se verifique con la debida regularidad y que las relaciones expresadas se formen desde luego, de modo que puedan surtir sus efectos, sin que por deficiencia ó falta de precisión en algunos datos, pueda darse lugar á que sea necesaria la petición de aclaraciones, ruego á las expresadas Autoridades municipales que al dar cumplimiento á este servicio, tengan presentes las advertencias que siguen:

1.^a Las relaciones de incoables habrán de comprender todos los varones que, á partir de la certificación analoga remitida el año anterior, hayan adquirido derecho electoral, deducida dicha certificación de la detenida revisión, al efecto, del padrón municipal con referencia al cual se certifica; dicha relación comprenderá, por tanto, todos los varones que hayan cumplido, desde la rectificación anterior del Censo, veinte y cinco años de edad ó los cumplan antes de 1.^o de Septiembre del presente año, y sean vecinos del Municipio llevando en el mismo los dos años de residencia que exige la Ley en su artículo 1.^o para adquirir el derecho electoral; y además, comprenderá dicha certificación, los vecinos, mayores de dicha edad, que por haber cumplido los dos años de residencia, desde la fecha de la certificación del año anterior, deban ser incluidos como nuevos electores en el Censo del presente año.

2.^a Se cuidará que en dichas relaciones no aparezcan individuos que figuren ya en el Censo vigente, como pudiera ocurrir por algún error padecido al formar las relaciones en años anteriores.

3.^a Dichas relaciones pueden formarse bajo la misma certificación, pero se cuidará de que lo sean por distritos y secciones electorales, expresándose con la debida separación los que deban ser incluidos en cada una de las secciones; al encasillado de las mismas relaciones, será igual al de las planas del Censo electoral, con lo cual no dejará de consignarse ningún dato de los que en el mismo deben figurar, ó sean los dos apellidos y el nombre, la edad, el domicilio, la profesión y la instrucción elemental.

4.^a Las relaciones de excluibles por pérdida de vecindad se formarán, igualmente, por distritos y secciones electorales, expresando los electores que, en cada una, deben ser excluidos por dicho concepto.

5.^a La certificación relativa á los individuos autorizados para ejercer la mendicidad, se remitirá en todo caso, aunque sea negativa.

6.^a Las relaciones referentes á los electores que hayan cambiado de domicilio dentro del término municipal, y cuyo envío se ordena en el párrafo 4.^o del artículo citado, se formarán por los distritos y secciones en que figuren en el Censo vigente, es decir, de donde les correspondía ser excluidos; en dichas relaciones se consignará el número con que figura el elector en la correspondiente

sección, el domicilio con que figura en la misma, y á continuación el nuevo domicilio en que deba figurar, así como el distrito y sección electoral á que este nuevo domicilio corresponde.

7.^a Si ningún elector hubiere cambiado de domicilio dentro del término municipal, se enviará, de todos modos, la correspondiente certificación negativa; y, en general, los señores Alcaldes tendrán presente que no se considerará cumplido este servicio mientras no obren en esta Oficina todos los documentos que deben remitir y diligenciados en debida forma.

Es innecesario recordar á los señores Alcaldes que el cumplimiento de este servicio está comprendido en el párrafo 3.^o del artículo 87 de la vigente ley Electoral, pues del ilustrado celo y reconocido interés con que han atendido siempre los ruegos de esta Oficina, en los servicios á ellos encomendados, espero que lo verifiquen igualmente en el año actual, contribuyendo con su puntual y exacto cumplimiento y en la importante participación que la Ley les encomienda, á la escrupulosa rectificación del Censo electoral en el presente año.

Córdoba 5 de Marzo de 1917.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Núm. 882 Propiedades Anuncio

Se arrienda en pública licitación, que habrá de celebrarse en el despacho de esta Delegación de Hacienda el día 29 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, el solar número 8 del Paseo del Gran Capitán, de esta capital, propio del Estado.

El tipo de la subasta ha sido fijado en 200 pesetas anuales, pagaderas por semestres anticipados, y en cuatro años el tiempo de duración del arriendo.

Los que deseen interesarse en la subasta acreditarán al hacer sus proposiciones verbales á la Junta, haber depositado el 20 por 100 de aquella cantidad y exhibirán su cédula personal y el poder correspondiente cuando formulen sus proposiciones en nombre de otro.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Delegación todos los días y horas laborables.

Córdoba 20 de Febrero de 1917.—El Delegado de Hacienda, Mariano del Valle.

Recaudación de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Núm. 1.026

Sección de Incidencias

Don Juan Jurado y Girón, Agente Ejecutivo nombrado por la Arrendataria de Contribuciones para actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio por certificaciones.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, por providencias fecha 28 del actual han sido declarados incurso en el apremio de primer grado los individuos que á continuación se expresan, como deudores por el concepto de Derechos Reales y Defraudación de Industrial.

Nombre de los deudores.—Importe del débito por principal.

Derechos Reales

Montoro

Mariano Moreno Camino, 53'50 pesetas.

Lucas García Cano, 96'52.

Fernando García Cano, 96'52.

Villa del Río

Pedro Lopez Morales, 7'57 pesetas.

Defraudación de Industrial

Pueblonuevo

Santiago Laguna Moyano, 397'53 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus descubiertos dentro del plazo de tres días con el 5 por 100 de recargo, ingresando en el Tesoro el importe del débito por principal, y en la Agencia Ejecutiva el del 5 por 100 de apremio, después de exhibir la carta de pago del ingreso en el Tesoro, en la inteligencia que de no efectuarse así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba á 1.^o de Marzo de 1917.—Juan Jurado.

Sección administrativa de Primera enseñanza

ANUNCIO.—Núm. 1.031

Don José Rodríguez Ariza ha sido nombrado maestro interino de la Escuela nacional de niños de Villaharta.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 3 de Marzo de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Junta municipal del Censo electoral DE IZNAJAR Núm. 1.012

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que los Presidentes y Adjuntos que han de constituir las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal durante el bienio de 1917 á 1918, según designación de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, son los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don José Llamas y Mellado.

Suplente, don Antonio Torrubia y Rojas.

Adjunto primero, don Francisco Arjona Cañas.

Adjunto segundo, don Juan R. Balmisa Escamilla.

Suplente primero, don Adolfo Torrubia y Rojas.

Suplente segundo, don Miguel Rosales M^a zuelas.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Adamuz Valverde.

Suplente, don José Perez Gomez.

Adjunto primero, don José Ferreira Ortega.

Adjunto segundo, don Simón Porras Gutierrez.

Suplente primero, don Antonio Villalva Roperio.

Suplente segundo, don Primitivo Sanjuan Siles.

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, don Joaquín Granados Jimenez.

Suplente, don Francisco Prados Herero.

Adjunto primero, don Antonio Rey Marín.

Adjunto segundo, don Antonio Ruiz y Ruiz.

Suplente primero, don José Villalva Gazmán.

Suplente segundo, don Mariano Villalva Roldán.

Distrito tercero.—Sección primera
Presidente, don Antonio Amaya Heredia.

Suplente, don Rafael Sanchez Delgado.

Adjunto primero, don Francisco Soldado Marín.

Adjunto segundo, don Antonio Caballero Escamilla.

Suplente primero, don Francisco Quintana Lopez.

Suplente segundo, don Pedro Mejias Bermúdez.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Lopez Alguacil.

Suplente, don Antonio Villalva Cob. Adjunto primero, don Mariano Rey Ruiz.

Adjunto segundo, don Antonio Perez Pacheco.

Suplente primero, don Antonio Rosas Ramirez.

Suplente segundo, don Antonio Rey Cruz.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Iznájar á veintiseis de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Eloy del Castillo.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Román.

AYUNTAMIENTO

SANTAELLA —Núm. 944

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1916, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Mes de Octubre

Sesión supletoria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor Alcalde para librar el importe de varios gastos, con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Hacer transferencia del capítulo 3.º artículo 2.º, importante 1.500 02 pesetas, al capítulo 11, con objeto de reforzar este para poder hacer frente á la crisis obrera.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el tercer trimestre del año actual.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento producido por la defunción del Excmo. Sr. D. Antonio Barroso Castillo, y que sean costeadas por esta Corporación solemnes honras fúnebres en sufragio del alma del finado.

Y siendo este el objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Fuó aprobada una cuenta de los bagajes facilitados á individuos de la Guardia civil, durante el segundo y tercer trimestres del año actual, importante 202 pesetas, y que se eleve dicha cuenta á la Comisión provincial, para el reintegro de su importe á esta C-ja municipal.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor Alcalde para que disponga las obras de reparación que crea indispensables en la casa coartel de la Guardia civil.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas del movimiento de fondos correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año actual, rendidas por el agente de este Ayuntamiento en la capital don Manuel Delgado del Moral.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder al vecino de esta villa don Francisco Atroyo Castro una extensión superficial de tierra sobrante de vía pública, compuesta de cien metros cuadrados, con destino á la edificación con el cánón anual de una peseta.

Designar del seno de esta Corporación para que formen parte como vocales de la Junta local de 1.ª Enseñanza, á los Concejales don José Araque Ortega y don José Delgado Marín.

Autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocurren durante el presente mes.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Fijar para el Instituto provincial de Higiene la subvención anual de 30 pesetas, desde 1.º de Enero del año próximo.

Conceder la vecindad en esta villa que tiene solicitada, al vecino de Almedinilla (Córdoba), Antonio Serrano Muñoz.

Aprobar una relación jurada presentada por el vecino de esta villa don Alfonso Osuna Jiménez y que le sea incluida en el próximo apéndice del amillaramiento la finca á que se refiere.

Mes de Diciembre

Sesión supletoria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión supletoria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines oficiales» recibidos durante la semana.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor Alcalde para librar

del capítulo correspondiente la cantidad de 180 pesetas, importe de los gastos invertidos en dos viajes dados á la capital en representación del Municipio.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Nombrar Agente ejecutivo de esta Corporación á don Jorge Martínez Torceda.

Autorizar al señor Alcalde para librar varias sumas con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 30

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Santaella 3 de Febrero de 1917.—

N. Ortiz, V.º B.º El Alcalde, S. Moyano.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.038

Don Rafael Romero Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 4 de Marzo próximo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones á domicilio que previene la ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Valentín Martín Sánchez, núm. 2 del sorteo, natural de Santa María de Berrocal (Avila), de 21 años, hijo de José y de Eladia, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, llamando al citado mozo ó á cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Villanueva del Rey y Febrero de 1917.—El Alcalde, Rafael Romero.

ESPIEL.—Núm. 1.040

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de esta villa, respectivas al ejercicio de 1916, que han sido favorablemente informadas por el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel á 28 de Febrero de 1917.—Rafael de la Torre.

ENCINAS REALES.—Núm. 1.043

Don Juan Reina Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 de Fe-

brero próximo pasado, las cuentas municipales correspondientes á los años de 1915 y 1916, se hallan de manifiesto al público á los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha.

Encinas Reales á 2 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan Reina.

BENAMEJÍ.—Núm. 1.044

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitución 1 de esta villa.

Hago saber: que ante la Corporación de mi presidencia, ha tenido lugar el sorteo de Vocales asociados, que con el Ayuntamiento, han de constituir en el presente año la Junta municipal de este término, siendo la designación de los mismos, como sigue:

Sección primera

Don Francisco López Leiva, don Juan Carmona Arjona y don Andrés Leiva Ríos.

Sección segunda

Don Juan Torres Pacheco, don Juan Gómez Gallardo y don Juan Quintero García.

Sección tercera

Don Andrés Pino Peña, don Juan Torres Leiva y don Andrés Espejo Arjona.

Sección cuarta

Don Juan José Reyes Aragón, don Manuel Cruz Romero y don José Cruz García.

Cuyo resultado se publica en cumplimiento á lo que dispone el artículo 64 de la vigente ley Municipal, y á los efectos del artículo 69 de la misma.

Benamejí 27 de Febrero de 1917.—José Ariza Montes.

RUTE.—Núm. 1.045

Don Juan Tejero Campos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo celebrado en sesión de 17 de Febrero último, correspondió ser Vocales asociados al Ayuntamiento para constituir la Junta municipal durante el corriente año, á los señores siguientes:

Don Antonio Caballero Cobos, don José Tejero Mangas, don Antonio Julián Cruz Aranda, don José Gómez Molina, don Juan C. Priego Roldán, don Alfonso Campos Henares, don Andrés Morales Cerdón, don Juan García Ramírez, don Camilo Molina Molina, don Manuel Roldán Almentero, don Edipardo Jimenez Cobos, don Simeón Arcos Molina, don José Tejero Campos, don Antonio Guerrero Moreno, don Lorenzo Algar Molero, don Juan Antonio Moreno Quiles, don Eladio Pérez Reyes y don Francisco Ramírez Herrero.

Lo que se hace público por medio del presente según está acordado.

Rute 2 de Marzo de 1917.—Juan Tejero.

VILLAVICIOSA.—Núm. 1.042

Don Ramón Vargas Valpisa, segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y encargado del despacho por ausencia del señor Alcalde y primer Teniente.

Hago saber: que autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se continuará la extinción de animales dañinos en este término con ce-

bos de extrignina, durante las noches de los días comprendidos desde la del 10 del corriente al 31 del mismo, que serán colocados en las siguientes fincas: Sierra de la Señora, Calvillo, Montesina, Coruja, Névalo, Villarejo, Llanos, Barranco de Quero y La Tejera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Villaviciosa a 2 de Marzo de 1917.—R. Vargas.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.003

Lista electoral definitiva de Compromisarios para la de Senadores, formada por esta Corporación.

Señores Concejales

- D. José Pedrajas de la Fuente
- José Antonio Pizarro Ramos
- Manuel Utrilla Ruiz
- Gregorio Barquero Mayoral
- José Lo ido Gallardo
- José Hernando Tello
- Julián Ruiz Jiménez
- Simón Sánchez Fernández
- José Ramirez y Ramirez
- Francisco Carmona Naranjo
- Juan Anola Ronquillo
- Jorge Gallardo Perales
- Miguel Castuera Cuevas
- Pedro Rodriguez Carmona
- Ambrosio Castaño López
- Juan Soto Quintana
- Félix González Concha

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Juan Pino Santos	803 24
Rafael Aranda Molina	800 83
José Ramón Lizaso é Igarra-bal	706 23
Sebastián Sánchez González	620 52
Emiliano Redondo Fernández	431 05
Joaquín González Carvajal y Bernardino	400
Andrés Agnelli Vara	370 20
Luis Gómez Sánchez	327 80
Lucio Martín Nogales	315 75
Rafael Morales Simón	312 15
Juan Antonio Reseco Suarez	306 77
Valentín Clavo de la Greda	300
José Pando Jiménez	300
Antonio Ares Gómez	300
José Redondo Viznete	287 13
Antonio Romero Bernal	278 40
Antonio Vázquez Rubio	278 40
Francisco Gola Naranjo	278 40
Antonio Amaro Fresno	278 40
Francisco Pino Diaz	278 40
Antonio Gallego Dominguez	278 40
José Rojo Costi	260
Angel Diaz Sánchez	250
Mariano Salisch Masso	250
José Pedrajas Fuentes	245 72
Alejandro Villaseña Dorado	245
Juan Herrera Cabanillas	237 15
José Manuel Castillejo	228
Manuel Villarrabia Ramirez	220
José Lorigo Gallardo	219 15
Enrique Poblet Anra	210
Juan Lopez Luna	201 30
Antonio Luis Perez Haba	194 80
José María Fernández Gómez	190
Juan Dominguez Garrido	190
Manuel Ceja Ruiz	180
Cecilio Ruiz Aranda	180
José Horriilo Puertas	180

	Pesetas
D. Roberto Espino Macacho	180
Juan Ares Gómez	175
Rafael Loque Delgado	165
Emilio Rebollo Montero	165
Luis Jiménez Márquez	160 80
Francisco Romero González	160
Joel Colorado Torres	160
Victoriano Fondevila Aznar	160
Juan Balsera Sánchez	158 40
Salustiano Bergio Hernández	158 40
Juan Ruiz Núñez	158 40
Juan Encinas Ortega	150
Leocadio Martín Ruiz	150
Demetrio Sancho Burgos	147 50
Leandro Herce Fernández	141 60
Rafael Sanz González	140
Juan González Marquez	140
Leandro González García	140
Eduardo Velez Lerdo de Tejada	135
Fructuoso Palomo Trigueros	135
José Sanz Pascual	132
José López Espinosa	132
Rafael Ramirez Sagra	120
Luis Rojo Costi	120
Manuel Tejedor La Banda	120
Sotero Puebla Arévalo	120
Ramón Pachón Cadenas	120
Emilio Herrera Rey	120
Antonio Olivares Segador	109 20
José Ares Gómez	105
Rafael Santolimia Rubio	105
José Sánchez Cruz	100 80
Pedro Madrid Buitrago	100 40
Francisco García Albert	97 20

Pueblonuevo del Terrible 27 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José Pedrajas.—El Secretario, Antonio Castell.

CORDOBA.—Núm. 1.037

Fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de Caja 6 de caudales y las de presupuestos 6 de administración respectivas á las anualidades de 1913 y 1914; quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlas á la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 2 de Marzo de 1917.—S. Muñoz.

PALENCIANA.—Núm. 1.039

Don José Carreira Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna, durante el periodo reglamentario de su exposición al público, sobre las listas de Compromisarios que tienen derecho á elegir Senadores del Reino en el corriente año, esta Corporación municipal, en sesión al efecto, ha acordado declarar ultimadas y definitivas dichas listas en la forma que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 17, respectivo al día 19 de Enero anterior, sin modificación alguna.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Palenciana 23 de Febrero de 1917.—José Carreira.

JUZGADOS

CABRA.—Núm. 1.004

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada á Juan Serrano Torres, de una cuadra existente en la casería nombrada «Quiles», de este término, la madrugada del día veinte y dos del actual; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veinte y siete Febrero de mil novecientos diez y siete.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de la caballería

Una yegua de seis años, raza española, alzada 1'60 centímetros, castaña, crin y cabos negros, hierros N. nalga derecha, en la izquierda el del Fenix Agrícola y el de La Mundial letra C. número 2 en la espaldilla izquierda.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.022

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruego y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las prendas y efectos que al final se reseñarán, sustraídos al vecino de BÉmez, Fabián Jurado Pedrajas, de su domicilio la noche del veinte al veintuno del mes actual, y de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintiseis Febrero de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Perez del Río.—P. E. del Secretario, el Oficial, Antonio Ríos.

Reseña

Una americana y chaleco negros; otra azul marino; otra y chaleco gris oscuro; un abrigo señora color kaqui; otro ceniza de niña; un delantal azul con puntas; una blusa blanca de niña; una falda y blusa gris; unas zapatos de niña; un pantalón de pana y un despertador de mesa redondo.

MONTILLA.—Núm. 1.053

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de un burro de cinco años, capón, alzada 1'20 metros, rucio claro, hierro confuso A. I. y el del Banco Agrícola en el anca derecha, letra C. 4, con lunares blancos en los costillares, propio de Joaquín Duque Loque, hurtado de terrenos del Portichuelo, en este término, el día dos del corriente mes, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á tres de Marzo

de mil novecientos diez y siete.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

BUJALANCE.—Núm. 1.049

Don Ramón Romero Jimenez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido, por encontrarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, de un paquete de cortes de calzado aparados y un trozo de tela fardo de tejidos, efectos hurtados de un vagón del tren mercancías número ciento setenta y siete del diez y nueve del actual en la Estación de El Carpio.

Dado en Bujalance á veinte y siete de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Ramón Romero.—El Secretario P. H., Antonio de Lora.

CORDOBA.—Núm. 1.051

Cédula de ofrecimiento

En virtud de providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por muerte casual de la niña Antonia Castro Alarcón, se ha acordado expedir la presente, por medio de la cual se instruye á Antonio Castro Ojeda, padre de dicha niña, cuyo paradero actual se ignora, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Córdoba veinte y siete de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pinado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia oriminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.023

Un pañero conocido por José el Soriano; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración en causa por robo de metálico y efectos instruida por dicho Juzgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla